JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de septiembre de dos mil veintidós-

2011-01220

De conformidad con el inciso segundo del numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso, por ser procedente se accede al levantamiento de la medida cautelar de prohibición de enajenación decretada por auto del 27 de febrero de 2012, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-145530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte., la cual fue comunicada por oficio Nro. 424 del 8 de marzo de 2012.

Por secretaría, líbrese la correspondiente comunicación.